

SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA
Dirección de Servicios de
Coordinación Territorial
- Departamento de Urbanismo -

RG/mb
13/01/2.000

DEPARTAMENTO DE URBANISMO

INFORME SOBRE CONSULTA URBANÍSTICA

FORMULADA POR: JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE CHAMBERÍ.

CON FECHA: 3 de diciembre de 1.999.

INFORMADA POR: Departamento de Urbanismo. Dirección de Servicios de Coordinación Territorial.

ASUNTO: Despachos profesionales domésticos.

TEXTO CONSULTA:

“En relación a los despachos profesionales domésticos cuya regulación se encuentra contemplada en las Normas Urbanísticas del PGOUM 1.997, art. 7.6.1.2 c) ii) (oficinas) y art. 7.3.9 (condiciones de los despachos profesionales domésticos), se solicita informe del criterio que debe seguirse en cuanto a las “actividades profesionales” que pueden ejercerse en la vivienda habitual y la forma que tiene el solicitante de acreditarlo”.

INFORME

Como despachos profesionales domésticos solamente podrán ser implantadas “actividades profesionales”. Éstas quedan definidas en el Anexo II, Instrucción del Real Decreto Legislativo 1175/1.990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y las instrucciones del impuesto sobre actividades económicas. En la regla 3 se establece “tienen la consideración de actividades profesionales las clasificada en la Sección Segunda de las tarifas (se adjunta fotocopia) siempre que se ejerzan por personas físicas.

Es decir, en el despacho profesional doméstico deberá ejercerse por el titular (persona física) en su vivienda habitual, una actividad de las establecidas en la Sección Segunda de la tarifa, que, además, sea encuadrable en el uso de oficinas o de otros servicios terciarios de atención sanitaria a las personas, en las condiciones que se determinan en el art. 7.3.9 de las NN.UU.

La forma de acreditarlo podría ser:

- Presentación de alta o recibo de pago del impuesto de actividades económicas (I.A.E.) donde se puede comprobar que la actividad

SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA

Dirección de Servicios de

Coordinación Territorial

- Departamento de Urbanismo -

corresponde a una de la Sección Segunda de la tarifa y que el titular es una personas física.

- Certificado de empadronamiento que acredite que es la residencia habitual del solicitante, que debe coincidir con el titular del IAE.
- Plano donde se acrediten las condiciones del art. 7.3.9.